

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 634/92 del Consejo, de 16 de marzo de 1992, por el que se establecen normas comunes para los transportes internacionales de viajeros efectuados con autocares y autobuses

(*Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 74 de 20 de marzo de 1992*)

En la página 1, artículo 1, apartado 1,

*en lugar de*: «... nueve personas -incluido el conductor-, destinados a esta finalidad ...»;  
*léase*: «... nueve personas, incluido el conductor, y destinados a esta finalidad ...».

En la página 3, artículo 2,

— punto 3,

*en lugar de*: «Servicios ocasionales»;  
*léase*: «Servicios discrecionales»;

— punto 3.1,

*en lugar de*: «Los servicios ocasionales son los servicios ...»;  
*léase*: «Los servicios discrecionales son los servicios ...».

En la página 6, artículo 10, apartado 1,

*en lugar de*: «... mayor, el contratista de un servicio regular ...»;  
*léase*: «... mayor, el explotador de un servicio regular ...».

---